

LA CNMV REVISA LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES SOBRE LAS PREFERENCIAS DE SOSTENIBILIDAD DE LOS CLIENTES

4 de abril de 2024

- Las entidades están preguntando en mayor o menor medida a los clientes por sus preferencias de sostenibilidad, pero deben mejorar los procedimientos de recopilación de información
- La CNMV recuerda al sector que debe culminar el proceso y obtener la información de todos sus clientes cuando prestan asesoramiento y gestión de carteras
- Comprobará la situación de las cuestiones trasladadas a las entidades en una acción conjunta de supervisión de ESMA en el segundo semestre de 2024

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha llevado a cabo una primera actuación horizontal de supervisión del cumplimiento de la normativa **sobre preferencias de sostenibilidad** por parte de las entidades que prestan servicios de inversión.

Esta reciente normativa europea establece en primer lugar que las entidades deben preguntar a sus clientes si tienen preferencias sobre la sostenibilidad (ambiental, social, etc) en sus inversiones. A renglón seguido, la norma les obliga a integrar esas preferencias cuando evalúan la idoneidad de los productos financieros en los que asesoran al cliente o que incluyen en la cartera que gestionan al cliente. Es decir, estas obligaciones afectan al asesoramiento y la gestión de carteras; pero no aplican cuando se vende un producto a un cliente sin asesoramiento. Además, las entidades deben considerar factores de sostenibilidad a la hora de definir el público objetivo de los instrumentos financieros que diseñan o comercializan.

La revisión se ha llevado a cabo para comprobar los procedimientos aplicados por las entidades sobre una muestra representativa de entidades que prestaban el servicio de gestión de carteras o asesoramiento a mediados de 2023.

Sobre la recopilación de información de los clientes, se ha observado que en general las entidades están preguntando por las preferencias de sostenibilidad de los clientes. Sin embargo, el grado de detalle de las preguntas varía bastante entre entidades. Por ejemplo, algunas entidades solo están preguntando si el cliente tiene interés por la sostenibilidad, sin solicitar información adicional, y varias entidades no recaban información sobre todos los aspectos que recoge la normativa o preguntan de forma confusa. A todas ellas se les ha instado a ajustar sus procedimientos.





Como buenas prácticas en este ámbito se han observado las siguientes:

- proporcionar ejemplos ilustrativos en cada una de las preguntas para facilitar la comprensión al inversor minorista o
- elaborar un anexo a la documentación precontractual con explicaciones sobre conceptos relacionados con la sostenibilidad.

Sobre la información obtenida por las entidades sobre las preferencias de sostenibilidad de los clientes, en más de la mitad de ellas se ha observado que el porcentaje de clientes sobre el que han recabado esta información es bajo. Por ello, se les ha trasladado que deben culminar el proceso y solicitar esa información a todos sus clientes. En relación con esta cuestión se han observado las siguientes buenas prácticas:

- que se anime a los clientes a contactar con la entidad para proporcionar la información sobre las preferencias de sostenibilidad y
- que no se puedan dar de alta clientes nuevos o hacer recomendaciones a los existentes en caso de que no hayan proporcionado esta información.

También se ha observado que el porcentaje de clientes que han indicado que sí tienen preferencias de sostenibilidad no es todavía elevado (en el entorno del 23% en promedio), lo que estaría alineado con las respuestas de la industria europea a la consulta de ESMA.

En relación con la **clasificación de los productos** para considerar su ajuste a las preferencias de sostenibilidad de los clientes, se ha observado que el uso del European ESG Template (EET) elaborado por las gestoras de fondos de inversión está bastante extendido. Se ha trasladado a algunas entidades la necesidad de modificar sus prácticas en cuestiones relacionadas con la utilización de una clasificación basada en la diferenciación de productos según las obligaciones de transparencia del Reglamento de Divulgación (2019/2088 -SFDR por sus siglas en inglés) para los fondos, como considerar como candidatos los productos del artículo 6 o considerar válidos para las tres opciones todos los productos del artículo 8.

Sobre la **adaptación** de las preferencias de sostenibilidad del cliente, las entidades indican que no están recomendando productos que no se ajustan a esas preferencias. Señalan, en general, que si no hay productos que se ajusten a sus preferencias se da al cliente la opción de adaptarlas y es en ese momento cuando informan al cliente de cuál es la oferta de productos con características sostenibles que tienen cumpliendo el enfoque que recogen las directrices de ESMA.

Además de trasladar a las entidades las modificaciones que deben hacer para cumplir adecuadamente la normativa y directrices europeas, la CNMV les ha transmitido que presten la debida atención a los futuros criterios en aspectos que





estarían pendientes de clarificación por parte de ESMA, que previsiblemente abordará tras su reciente <u>consulta pública</u> (*Call for evidence* -CfE por sus siglas en inglés-). Adicionalmente, en 2024 la CNMV participará en la actuación conjunta de supervisión anunciada por ESMA sobre las preferencias de sostenibilidad de los clientes en el conjunto de la UE y comprobará la situación de las cuestiones trasladadas a las entidades.

Estas nuevas obligaciones que han sido objeto de esta revisión están en vigor desde el 2 de agosto de 2022 en lo relativo a la evaluación de idoneidad y desde el 22 de noviembre de 2022 en lo relativo a la gobernanza de productos. Dada la novedad de la materia y con el objeto de fomentar una aplicación homogénea en Europa, ESMA publicó unas directrices con aspectos prácticos de implementación de estas obligaciones que aplican desde el 3 de octubre de 2023 y está realizando un seguimiento de la materia.



